

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**MODIFICACIÓN N° 3**

**“AUMENTO DE COBERTURA”**

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A.

“MI PEQUEÑA TRIBU” (SAN CLEMENTE-MAULE)

*Ítem: Inversión de Capital*

*N° Int. VMV-0018-3-2016*

En Santiago, a **20 de abril de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A.** RUT. **76.021.735-2**, representada legalmente por **ALVARO MARCELO VIVANCO VALENZUELA**, ingeniero comercial, cédula de identidad N°5.731.663-2, con domicilio en 9 Oriente N°801, Talca, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Con fecha **04 de febrero de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**MI PEQUEÑA TRIBU**”, en la comuna de **SAN CLEMENTE** en la Región **MAULE**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$588.828.343.- (quinientos ochenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil trescientos cuarenta y tres pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **04 de febrero de 2016** y el **16 de agosto de 2016**.

Con fecha **18 de febrero de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, extendiendo el plazo de ejecución del contrato entre el **18 de febrero de 2016** y el **30 de agosto de 2016**.

Con fecha **15 de abril de 2016**, las partes suscribieron la Modificación N° 2 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$49.819.449.- (cuarenta y nueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos)**.- por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **31 de agosto de 2016** y el **23 de septiembre de 2016**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **08 de abril de 2016**.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

**1. COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.



2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$14.316.620.- (catorce millones trescientos dieciséis mil seiscientos veinte pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$1.431.662.- (un millón cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$65.296.441.- (sesenta y cinco millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y un pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **22 de marzo de 2017**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá dentro del plazo general de la obra, es decir entre el **13 de abril de 2016** y el **23 de septiembre de 2016**.

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **23 de septiembre de 2016**.

**TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

**ALVARO MARCELO VIVANCO VALENZUELA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MONTECARLO S.A.

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

